6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se convocan becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2003.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias europeas en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cinco (5) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos. Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I: Tres becas para Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas.
- Grupo II: Una beca para licenciados en Filosofía y Letras o licenciados en Documentación.
- Grupo III: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.

Los cometidos de los becarios de los grupos I y III se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, interesando resaltar que, conforme organice esta Dirección, podrán tener lugar períodos de formación en su oficina de Santander y en su oficina de Bruselas. El becario del Grupo II desarrollará sus cometidos durante todo el período de duración de la beca en la oficina de Santander.

Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de el presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido, según el grupo de beca a la que opten y que no hayan transcurrido más de tres años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés número 9) directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2//1997 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

c) Certificación del expediente académico con cal~ficaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

4.- Dotación.

El importe de cada una de las becas será de 812 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca. La eventual estancia en la Oficina de Cantabria en Bruselas devengará un complemento mensual de 319 euros, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca. Al expediente de pago se acompañará informe favorable de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos.

5.- Duración.

El período de duración de cada una de las becas comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y finalizará el 31 de diciembre del año 2003. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comisión de Selección compuesta por la directora general de Economía y Asuntos Europeos, que actuará de presidente, o persona en quién delegue, la secretaria general de la Consejería de Economía, el jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno de la presidenta.

7.- La valoración de los méritos se efectuará en atención a los siguientes criterios:

GRUPO I:

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera Fase: se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 35 puntos.

b) Nivel de conocimiento oral y escrito de lenguas comunitarias (preferentemente inglés y francés). Se valorará hasta 20 puntos.

c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Para superar esta fase es preciso que el solicitante obtenga al menos 40 puntos.

Segunda Fase: Consistirá en una entrevista que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime la Comisión de Selección. Se valorará hasta 30 puntos.

No será necesaria la entrevista si, únicamente superan la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al de becas.

GRUPO II y III:

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases: Primera fase: Se aplicarán los siguientes criterios:

a) formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel oral y escrito de lenguas comunitarias (preferentemente inglés o francés).Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Grupo II: formación y/o experiencia profesional en documentación, archivo y biblioteca o similar. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

GRUPO III. Formación adicional y/o experiencia profesional en relación con el campo de su titulación. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Para superar esta fase es preciso que el solicitante obtenga al menos 30 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de selección. Se valorará hasta 30 puntos.

No será necesaria la entrevista si, únicamente supera la primera fase un solo solicitante, al convocarse una única beca de cada uno de estos grupos.

8.-Resolución.

La citada Comisión en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, elevará al Consejero de Economía y Hacienda para su Resolución la correspondiente propuesta.

La Comisión propondrá asimismo cinco suplentes para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta en una o varias becas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

De declararse desierta la beca del Grupo II y/o la beca del Grupo III podrán acumularse a las becas del Grupo I.

La Resolución será publicada en los tablones de la Administración Autonómica (calle Casimiro Sainz, 4), y se notificará a los solicitantes que resultaran becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá anular en cualquier momento alguna de las becas cuando a su juicio, existan motivos para ello.

La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda para el año 2003.

9.- Revocación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la revocación de la beca.

10.- Cometido de los becarios.

Serán cometidos de los becarios:

a) La colaboración en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito europeo.

b) La colaboración de los estudios e informes que se les encomienden.

c) La preparación de documentación y dossieres sobre temas específicos.

d) La colaboración en las labores de información al ciudadano.

11.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de los Presupuestos Generales para el año 2003, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formacion.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

El becario llevará a cabo las tareas que se encomienden por la directora general de Economía y Asuntos Europeos, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen y en las dependencias que en cada caso determine conforme lo indicado en la base primera.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

15.- Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 diciembre de 2002.–El consejero de Economia y Hacienda, Juan José Fernández Gómez.

ANEXO I

D/Dña. …
Fecha de nacimiento: ..... DNI .....
Natural de: ..... Provincia .....
Domicilio: Calle/Avda./Plaza .....
Número ..... Piso ..... .Puerta .....Teléfono .....
Localidad: ..... C.P.... Provincia .....

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos del GRUPO.... (indicar I,II ó III, según corresponda)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ Fotocopia del DNI.

☐ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el BOC de la presente convocatoria.

☐ Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.

☐ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

☐ Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

02/14834

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2003.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto convocar una (1) beca de formación y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

El cometido del becario se prestará en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Horario de los trabajos: El que determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La citada beca se concederá con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el BOC de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Geografía e Historia, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo en esta Orden, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés número 9), directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2//1997 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a)Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado exigido, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la referida titulación.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.